



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14516

Lunes 9 de Diciembre de 2024

Edición de 16 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes
Ministra de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acupil
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO SINTETIZADO

Año 2024 - Dto. N° 1772 2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas

Año 2024 - Res. N° 114, 137, 138, 147, 157 y 158..... 2-5

Secretaría de Ciencia y Tecnología

Año 2024 - Res. N° 65 5

DISPOSICIÓN

Ministerio Público Fiscal

Año 2024 - Disp. N° 90..... 5-8

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos..... 8-16

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO SINTETIZADO

Dto. N° 1772 **28-11-24**

Artículo 1°.- Dejase sin efecto, a partir del 31 de diciembre de 2024, sin excepción, todas las asignaciones de funciones, adscripciones y comisiones de servicios fuera del sistema educativo del Poder Ejecutivo vigentes en la administración central, entes autárquicos, organismos descentralizados y sociedades del estado, así como todas las adscripciones en cualquier otro organismo u ente del Estado Nacional, Provincial o Municipal, debiendo los agentes regresar a sus dependencias de origen.

Artículo 2°.- Defínese como asignaciones de funciones a los movimientos transitorios para el cumplimiento de funciones dentro del mismo organismo, y como adscripciones y comisiones de servicios fuera del sistema educativo, a los movimientos transitorio para el cumplimiento de funciones fuera del organismo.

Artículo 3°.- Establécese que las adscripciones y comisiones de servicios fuera del sistema educativo sólo podrán ser tramitadas con acuerdo del agente y el autorizado previo de la Secretaría General de Gobierno, sin que puedan tener efecto alguno sin el dictado previo de la resolución conjunta indicada en el artículo siguiente.

Artículo 4°.- Establécese que las adscripciones y comisiones de servicios fuera del sistema educativo sólo podrán ser otorgadas por resolución conjunta del organismo al que pertenece el agente y de aquél donde cumplirá funciones, con previa fundamentación en la necesidad de ambos organismos, explicitando cual es el beneficio para la Administración Pública.

Artículo 5°.- Establécese que las adscripciones y comisiones de servicios fuera del sistema educativo en la administración central, entes autárquicos y organismos descentralizados no podrá exceder de un (1) año, renovable sólo por un (1) año más, sin que pueda tramitarse ninguna renovación posterior tanto en forma continua como discontinua, y pudiendo ser dejada sin efecto en todo momento por cualquiera de las autoridades que dictaron la resolución conjunta.

Artículo 6°.- Establécese que las adscripciones y comisiones de servicios fuera del sistema educativo de agentes del Poder Ejecutivo en cualquier otro poder del Estado Provincial, o en sociedades del Estado o cualquier organismo u ente del Estado Nacional o Municipal no podrá exceder de un (1) año, sin que pueda tramitarse ninguna renovación posterior tanto en forma continua como discontinua, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento por las autoridades que dictaron la resolución.

Artículo 7°.- Establécese que los agentes con adscripciones o comisiones de servicios fuera del sistema educativo, se registrarán por la normativa aplicable a

su cargo de revista en lo referente a las licencias y conceptos salariales, salvo adicionales por cumplimiento efectivo de tareas; sin embargo, el organismo donde presta funciones tendrá la obligación de controlar e informar al otro organismo la asistencia laboral del agente.

Artículo 8°.- Establécese que las asignaciones de funciones serán realizadas por resolución por un período de hasta un (1) año, renovable solo por un (1) año más, pudiendo dejarse sin efecto en todo momento por la autoridad del organismo.

Artículo 9°.- Prohíbense las asignaciones de funciones, adscripciones y comisiones de servicios del personal que pertenezca a los distintos agrupamientos jerárquicos.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

Res. N° 114 **16-10-24**

Artículo 1°.- Deróganse la Resolución N° 32/14-STyAP, la Resolución N° 14/15-STyAP y la Resolución N° 90/2024-MTyAP.

Artículo 2°.- SISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS PARA LA PROVINCIA DEL CHUBUT: Apruébase el sistema de clasificación y categorización de alojamientos turísticos para la Provincia del Chubut que como Anexo A forma parte integrante de la presente, el cual será utilizado por la Autoridad de Aplicación al momento de inscribir a los mismos en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Artículo 3°.- FORMULARIOS: Apruébanse los Formularios denominados: «Estudio de Viabilidad Técnica de Proyectos de Alojamientos Turísticos» y «Descripción Técnica de Alojamientos Turísticos», que como Anexos B y C integran la presente.

Artículo 4°.- INSTANCIAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO: Establécele tres (3) instancias de carácter obligatorio: la Pre-categorización, la Categorización y la Re-categorización de Alojamientos Turísticos, que deberán cumplir los interesados en prestar el servicio de Alojamiento Turístico, previo a la inscripción en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos a que refiere el artículo 2°.

Artículo 5°.- CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTOS (PRE-CATEGORIZACIÓN): La/s persona/s humana/s o jurídica/s interesadas en la construcción de Alojamientos Turísticos definidos en el Decreto N° 1098/2024, deberán tramitar la Pre-categorización, presentando ante la Autoridad de Aplicación la siguiente documentación:

a) Formulario para el «Estudio de Viabilidad Técnica de Proyectos de Alojamientos Turísticos» (Anexo B), con carácter de declaración jurada.

b) En caso de persona humana, copia legalizada del DNI (frente y dorso).

c) En caso de ser una persona jurídica, copia legalizada del Contrato Social junto con el Acta de designación del responsable autorizado para realizar las gestiones ante la Autoridad de Aplicación.

d) Copia legalizada del Título de Propiedad (en caso de ser propietarios), Contrato de arrendamiento o explotación (en caso de ser inquilinos, comodatarios o concesionarios).

e) Copia legalizada de los Planos del Proyecto, en escala, aprobada por municipio o Autoridad competente.

Todos los documentos técnicos deberán estar rubricados por un Profesional de la materia.

Aquellos municipios o comunas en las cuáles no se exige la presentación de Planos como un requisito obligatorio, se subsanará dicho documento con una nota, certificado o constancia por parte de la Autoridad Competente, mediante la cual se aclare, por un lado que ése municipio o comuna no exige dicha presentación.

Artículo 6°.- INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PROVINCIAL DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS - CATEGORIZACIÓN: La/s persona/s humana/s o jurídica/s responsables de la explotación turística y comercial de alojamientos turísticos, previo al inicio o desarrollo de la actividad, deberán tramitar la inscripción en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos, presentado ante el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas (o el organismo que en el futuro lo reemplace) la documentación que a continuación se detalla, a fin de determinar la clase y categoría correspondiente:

a) Formulario de «Descripción Técnica de Alojamientos Turísticos» (Anexo C), con carácter de declaración jurada.

b) En caso de persona humana, copia legalizada del DNI (frente y dorso).

c) En caso de ser una persona jurídica, copia legalizada del Contrato Social junto con el Acta de designación del responsable autorizado para realizar las gestiones ante la Autoridad de Aplicación.

d) Copia legalizada del Título de Propiedad (en caso de ser propietarios), Contrato de arrendamiento o explotación (en caso de ser inquilinos, comodatarios o concesionarios).

e) Copia legalizada de los planos del edificio en escala uno (1) en cien (100) aprobados por municipio o Autoridad competente y para el caso de los campings, Plano de zonificación de las instalaciones, servicios y circulaciones internas, con indicación de superficies.

Todos los documentos técnicos deberán estar rubricados por un Profesional de la materia.

Aquellos municipios o comunas en las cuáles no se exige la presentación de Planos como un requisito obligatorio, se subsanará dicho documento con una Nota, Certificado o Constancia por parte de la Autoridad Competente, mediante la cual se aclare, por un lado que ése municipio o comuna no exige dicha presentación y por otro el aval de que dicha construcción es apta para ser habitada y explotada turísticamente.

Artículo 7°.- Establécese para la clase: «Vivienda Turística» que los responsables de administrar esta clase de alojamientos deberán presentar y acompañar además de la documentación requerida en el artículo

6°, en caso de encontrarse afectados al Régimen de Propiedad Horizontal: - Declaración Jurada del titular del inmueble que dé cuenta que el consorcio de propietarios autoriza el alquiler temporario turístico del inmueble, y que el mismo no posee impedimento alguno para ser comercializado bajo esa modalidad; o Copia autenticada del Re que corresponda al inmueble, en el que deberá constar, en forma expresa, que no existe impedimento para comercializar las unidades funcionales bajo esta modalidad.

Artículo 8°.- MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA O SERVICIOS (RE-CATEGORIZACIÓN): La/s persona/s humana/s o jurídica/s responsable/s de la explotación turística y comercial de alojamientos turísticos, que introduzcan modificaciones en la estructura edilicia o predio en el caso de camping o en los servicios que ofrezcan y que dieron origen a la categoría inicial, deberán tramitar la re- categorización, presentando ante la Autoridad de Aplicación la siguiente documentación, a fin de determinar la nueva clase y categoría correspondiente:

a) Formulario de «Descripción Técnica de Alojamientos Turísticos» (Anexo C), con carácter de declaración jurada.

b) En caso de ser una ampliación o modificación edilicia, deberán adjuntar también: Copia legalizada de los planos de la ampliación o modificación del edificio en escala, aprobados por municipio o Autoridad competente y para el caso de campings, Plano de zonificación de las instalaciones, servicios y circulaciones internas, con indicación de superficies. Todos los documentos técnicos deberán estar rubricados por un Profesional de la materia. Aquellos municipios o comunas en las cuáles no se exige la presentación de Planos como un requisito obligatorio, se subsanará dicho documento con una nota, certificado o constancia por parte de la autoridad competente, mediante la cual se aclare, por un lado que ése municipio o comuna no exige dicha presentación y por otro el aval de que dicha ampliación o modificación es apta para ser habitada y explotada turísticamente.

Artículo 9°.- DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA: En caso de que los documentos en cualquiera de las tres (3) instancias antes mencionadas, se encuentren incompletos o bien no reúnan los requisitos establecidos en la presente normativa, se tendrán por no presentados y serán reservados por el término de treinta (30) días corridos desde su presentación, plazo en el que los interesados podrán remitir o completar la documentación faltante, caso contrario se procederá a su archivo, debiéndose iniciar el trámite nuevamente.

Artículo 10.- BENEFICIOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS (RPAT): Aquellos Alojamientos que hayan cumplimentado con las formalidades establecidas en la presente, serán inscriptos en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo la clase y categoría que surja de la aplicación del «Sistema de Clasificación y Categorización de Alojamientos

Turísticos» que en el artículo segundo se aprueba, y tal circunstancia será dada a publicidad en la página web del Organismo y otros medios que la Autoridad de

Aplicación estime corresponder. Asimismo les permitirá tener acceso y participación en las acciones promocionales, de fortalecimiento o apoyo institucional y en los planes de asistencia técnica, que oportunamente ponga en marcha la Autoridad de Aplicación, con la finalidad de fomentar y fortalecer el desarrollo de la oferta de Alojamientos Turísticos Provinciales.

Artículo 11.- INSCRIPCIÓN PROVISORIA COMO ALOJAMIENTO TURÍSTICO: Cuando los establecimientos den cumplimiento a los requisitos estipulados en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 1098/2024 «Requisitos mínimos para el funcionamiento de cualquier Alojamiento Turístico», pero no alcancen el puntaje necesario para encuadrar dentro de alguna de las clases y categorías, podrán ser inscriptos en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos, de forma provisoria, como «Alojamiento Turístico» por un Plazo máximo de un (1) año, prorrogable sólo para casos debidamente fundados.

Artículo 12.- PERÍODO DE INSCRIPCIÓN PROVISORIA: Establézcase, que durante el periodo de inscripción provisoria los responsables del establecimiento deberán adecuar sus instalaciones y servicios a fin de ser encuadrados en las clases y categorías existentes.

Artículo 13.- ALOJAMIENTO EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: Todo Alojamiento Turístico, emplazado en un Área Natural Protegida, además de lo estipulado en el presente reglamento, en lo que respecta a clase y categoría, deberá de forma obligatoria, cumplimentar con las pautas establecidas para la especialización «DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA».

Artículo 14.- PLACA NORMALIZADORA: La Autoridad de Aplicación entregará una placa normalizadora que deberá exhibirse obligatoriamente en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. El diseño y contenido de la misma estará a cargo de la Autoridad de Aplicación y en ella figurará la clase y categoría que le fue concedida oficialmente junto con la especialización que haya solicitado.

Artículo 15.- ARANCEL PRE-CATEGORIZACIÓN: Fijese el arancel para el trámite de pre-categorización, en quince (15) Módulos Turísticos.

Artículo 16.- ARANCEL: Fijase el arancel para el trámite de inscripción, re-inscripción, categorización y re-categorización, conforme lo siguiente:

CATEGORÍA	MÓDULOS TURISTICOS
Sin Categorizar	10
Estándar	20
Superior	30
1 Estrella	40
2 Estrellas	50
3 Estrellas	60
4 Estrellas	70
5 Estrellas	80

Artículo 17.- ARANCEL: Fijase un arancel de TREINTA Y CINCO (35) Módulos Turísticos, para la confección inicial y la reposición de las placas normalizadoras.

Artículo 18.- REPOSICIÓN DE PLACA NORMALIZADORA: En caso de sustracción o deterioro de la placa normalizadora, se deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.

Artículo 19°.- Téngase presente el Artículo 99 del Decreto N° 633/22, Reglamentario de la Ley XXIII N° 49, que establece que se aplicará como valor de referencia para el Módulo Turístico el valor oficial al consumidor final del litro de nafta de mayor calidad fijado para la Provincia del Chubut por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF).

Artículo 20.- FONDO PROVINCIAL DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS: Los aranceles percibidos por los conceptos de inscripción, pre-categorización, categorización, re-categorización, confección y reposición de placas normalizadoras, deberán ser depositados a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos», en la cuenta corriente N° 021-20-203552-005 del Banco del Chubut S.A.

Res. N° 137 30-10-24

Artículo 1°.- SUSTITUYESE, el artículo 4° de la Resolución N° 68/2024-MTyAP, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4°.- Aquellas empresas de viajes y/o turismo que contaban con números de legajos del registro de agentes de viajes creado por la hoy derogada Ley N° 18.829 y registradas en el sitio web de la Administración del Área Natural Protegida Península Valdés (<http://www.peninsulavaldes.org.ar>) pasarán a estar inscriptas automáticamente en el nuevo registro debiendo dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5° y 6° de la presente resolución hasta el día 31 de mayo de 2025 a efectos de regularizar su situación.»

Res. N° 138 30-10-24

Artículo 1°.- APRUÉBESE el Convenio Específico de Trabajo mediante el cual se acuerda el «CURSO DE FORMACIÓN DE GUÍAS DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AÑO 2024», celebrado en fecha 15 de agosto del año 2024, entre la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por la decana, Doctora Olga Susana HERRERA y el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, representado por el señor Ministro de Turismo y Áreas Protegidas, Diego Nicolás LAPENNA, y registrado al Tomo 4, Folio 122 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 14 del mes de octubre del año 2024.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que aquellas personas que aprueben el «CURSO DE FORMACIÓN DE GUÍAS DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AÑO 2024», deberán, al momento de tramitar la inscripción, presentar el certificado de manipulación de alimentos.

Res. N° 147**04-11-24**

Artículo 1°.- HABILÍTESE, a las personas identificadas en el Anexo A que forma parte integrante de la presente, a iniciar los trámites de inscripción en el Registro de Guías Provinciales de Pesca Deportiva, debiendo presentar la documentación exigida en el Artículo 4° de la Resolución N° 072/97 OPT, acreditar la aprobación del curso virtual autogestionado de Manipulación de Alimentos dictado por la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes.

(Ver anexos)**Res. N° 157****26-11-24**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el cuadro Tarifario correspondiente a las Áreas Naturales Protegidas de Cabo Dos Bahías y Bosque Petrificado Sarmiento, para el cobro de ingreso de visitantes, que como Anexo A forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLÁRENSE exentos de pago de la tarifa de ingreso a las Áreas Naturales Protegidas individualizadas en el artículo que antecede, a los niños menores de seis (6) años de edad; A las personas con discapacidad con su acompañante, cuando esto fuera necesario; y a los Ex-combatientes de Malvinas nacionales y residentes de la Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que cada ticket de ingreso a las Áreas Naturales Protegidas individualizadas en el artículo 1°, es válido sólo por el día en que fue expedido, siendo el mismo intransferible.

Artículo 4°.- DETERMÍNASE que para acceder a las bonificaciones previstas en la presente resolución, el visitante deberá acreditar su categoría, a los efectos de ser encuadrado en la clase que corresponda.

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE la vigencia de las nuevas tarifas aprobadas por la presente resolución y detalladas en el Anexo A, a partir del día 15 del mes de diciembre del año 2024.

Artículo 6°.- ESTABLÉCESE que para el requerimiento del otorgamiento de bonificaciones especiales por cuestiones, educacionales, promocionales, protocolares y diplomáticas, deberá presentarse solicitud fundada ante la Autoridad de Aplicación.-

(Ver anexo)**Res. N° 158****26-11-24**

Artículo 1°.- ESTABLECESE, a partir del 30 de noviembre de 2024 el inicio de la actividad de Excursiones Náuticas en Aguas del Golfo Nuevo, con salida desde Puerto Madryn.

Artículo 2°.- AUTORIZASE únicamente los circuitos que se encuentren fuera de los límites del Área Natural Protegida, hasta tanto se declare el cierre de la temporada de Servicio de Transporte Náutico de pasajeros para el Avistaje de Ballenas en aguas del Golfo Nuevo con salida desde Puerto Pirámides.

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Res. N° 65****22-11-24**

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del estipendio mensual de los beneficiarios de las Becas Internas Doctorales, otorgadas en el marco del Convenio para Becas Cofinanciadas suscripto entre la Secretaría de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Convocatoria 2023, en virtud del incremento consistente en un 2% a partir del mes de septiembre de 2024 y un 1% a partir del mes de octubre de 2024, conforme Memorandum ME-2024-108699674-APN-CB-CONICET.

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la actualización del estipendio mensual de los beneficiarios de las Becas Internas Doctorales, otorgadas en el marco del Convenio para Becas Cofinanciadas suscripto entre la Secretaría de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Convocatoria 2023, conforme Memorandum ME-2024-108699674-APN-CB-CONICET.

Artículo 3°.- Establecer que los beneficiarios de las Becas Internas Doctorales, Convocatoria 2023, deberán remitir a la brevedad a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, el recibo mensual rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$8.006.549,00), y será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 78/100 CENTAVOS (\$ 400.264,78), en la Jurisdicción 66: Secretaría de Ciencia y Tecnología - SAF 66: Secretaría de Ciencia y Tecnología - Programa 16: Programa de Popularización de la Ciencia y Tecnología - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 3 - Ejercicio 2024 - Fuente de Financiamiento 1.11, debiendo la Dirección General de Administración prever la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.

DISPOSICIONES**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Disposición N° 90
Rawson, 22 de noviembre de 2024

VISTO:

El artículo 48° de la Ley V - N° 94, la Ley II - N° 293;

y

CONSIDERANDO:

Que, existe un cargo vacante de Profesional Psicólogo, en la Oficina Fiscal de Comodoro Rivadavia, por asignación presupuestaria;

El profesional en cuestión cumplirá funciones pro-

pías de su profesión e incumbencia profesional en el ámbito de la Oficina Fiscal a requerimiento del Fiscal Jefe y los demás Fiscales, las que de modo enunciativo no excluyente incluirán sin limitarse a: funciones periciales, funciones en relación a la víctima, funciones en relación al imputado, así como tareas relacionadas con el asesoramiento y coaching profesional a los integrantes del Ministerio Público Fiscal en los Juicios por Jurados;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde dejar establecido el ámbito competencial del cargo, efectuar un llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir el mismo, detallar los recaudos de ingreso, designar a los integrantes de la comisión evaluadora, como así también las restantes condiciones del concurso;

POR ELLO, el Director Coordinador de Gestión Pre-puestaria del Ministerio Público Fiscal

DISPONE:

Artículo 1°.- LLAMAR A CONCURSO abierto a la comunidad para cubrir un (1) cargo de Profesional Psicólogo vacante, categoría Profesional (164-00), con funciones a desempeñar en la Oficina Fiscal de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- ESTABLECER el ámbito de competencia del cargo concursado, quien tendrá asiento en la Oficina Fiscal de Comodoro Rivadavia y cumplirá funciones propias de su profesión e incumbencia profesional en el ámbito de dicha Oficina Única, a requerimiento tanto del Fiscal Jefe como de los demás Fiscales y funcionarios, las que de modo enunciativo no excluyente incluirán sin limitarse a las siguientes:

a) **FUNCIONES PERICIALES E INVESTIGATIVAS:** Asistir a los magistrados y funcionarios en las investigaciones criminales desde el valioso aporte que brinda la Psicología Jurídica Forense como disciplina auxiliar.

b) **FUNCIONES EN RELACION CON LA VÍCTIMA:** Confeccionar informes de psicodiagnósticos a víctimas de violencia de género, de abuso sexual, ASI, entre otros; tomar y recibir testimonios en dispositivos de Cámara Gesell (técnica de entrevista única de declaración en Cámara Gesell); llevar adelante el análisis de credibilidad del testimonio en casos de abuso sexual infantil; confeccionar informes periciales de Autopsia Psicológica Integrada.

c) **FUNCIONES EN RELACIÓN CON EL IMPUTADO:** Conducir y realizar el psicodiagnóstico pericial forense.

d) **FUNCIONES DE ASESORAMIENTO Y COACHING PROFESIONAL EN JUICIOS POR JURADOS:** Cumplirá funciones de asesoramiento general a los integrantes del equipo Fiscal de la acusación en los procedimientos relacionados con los Juicios por Jurados.

e) El cargo que se concursa es Full Time con dedicación exclusiva, quedando inhibido el Profesional que eventualmente resulte designado ejercer, salvo la docencia, la profesión de manera privada como así también cualquier otra actividad rentada y/o comercial.

Artículo 3°.- DISPONER que a los fines del cumplimiento de las funciones propias del cargo, habrá de contarse con las siguientes competencias, las que serán especialmente ponderadas al momento de la selec-

ción: a) Conocimientos específicos en el área (violencia de género, abuso sexual, abuso sexual infantil, etc.), b) Perspectiva de género y de niñez, c) Fluido manejo de técnicas psicodiagnósticas, d) Oralidad y escritura bien desarrolladas, e) Pre disposición al trabajo, f) Capacidad de anticipación, g) Creatividad y h) Aptitudes para el trabajo en equipo.

Artículo 4°.- DESIGNAR como autoridades de la Comisión Evaluadora, a la Dra. María Laura Blanco en carácter de Presidente, y como miembros integrantes de la misma al Lic. Daniel Schulman, a la Lic. Mariana Pastor, al Dr. Esteban Prusso y a la Lic. Lourdes Poblete por la Dirección de Recursos Humanos del MPF.

Artículo 5°.- FIJAR los días 18 y 19 de diciembre de 2024 para las inscripciones, las que se realizarán con la siguiente modalidad:

a) Las inscripciones serán personales, en el horario de 08:00 a 12:00 en sede de la Oficina Fiscal de Comodoro Rivadavia, sita en calle Máximo Abásolo 980, o por correo postal ordinario dirigido a dicha Oficina.

b) Deberá presentarse documentación física, certificada por Escribano Público.

c) No se recibirán inscripciones vía mail.

d) Las inscripciones que se envíen por correo postal ordinario serán válidas en tanto se remitan dentro de los plazos establecidos.

e) El concurso se realizará en la ciudad de Comodoro Rivadavia, en fecha, horario y lugar a confirmar por la Comisión Evaluadora.

Artículo 6°.- REQUISITOS DEL CONCURSO

Requisitos para la postulación:

Para presentarse al concurso, los postulantes deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- Poseer título universitario habilitante de Psicólogo o Licenciado en Psicología

- Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la expedición del título

- Matrícula Provincial vigente al momento del ingreso al Poder Judicial

NO podrá participar del concurso quien a la fecha del llamado:

- Estuviere sometido a proceso penal, considerando tal a partir de la apertura de la investigación (art. 274 CPPCH) o declaración indagatoria.

- Tuviera condena penal firme por delito doloso, con arreglo a los límites temporales establecidos en el art. 51° del Código Penal.

- Se encontrará inhabilitado para ejercer cargos públicos mientras dure la inhabilitación. Hubiera sido exonerado en el ejercicio de cargos públicos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y no hubiera obtenido la correspondiente rehabilitación.

- Estuviera excluido de la matrícula profesional.

- Hubiese sido declarado en quiebra y no estuviera rehabilitado.

- Hubiese sido eliminado de un concurso celebrado en el ámbito del Ministerio Público Fiscal o del Poder Judicial por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética, hasta transcurrido un año del hecho que motivó la exclusión.

Requisitos para la inscripción:

Para efectivizar la inscripción los postulantes deberán presentar:

- Solicitud de inscripción suscripta personalmente y dirigida al Presidente de la Comisión Evaluadora, consignando el cargo al que aspira y la circunscripción a la que correspondiera dicho cargo.

- Deberá contener la solicitud, a) los datos personales completos, b) domicilio real, número de teléfono-fax, dirección de correo electrónico en donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que allí se envíen, c) tipo y número de documento de identidad.

- Currículum Vitae foliado y con índice, acompañado con originales o copias certificadas por Escribano Público, de toda la documentación que acredite los antecedentes laborales, científicos, académicos, técnicos y profesionales que invoquen. El Currículum Vitae sólo consignará los antecedentes que resulten acreditados con la documentación adjunta. Al momento de la inscripción, se deberá presentar el título original, legalizado por la Universidad que lo expidió, por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio del Interior en copia del anverso y reverso certificada por Escribano Público. No se certificará documentación alguna por Mesa de Entradas.

El día fijado para el examen de oposición, todo postulante, sin excepción alguna, bajo apercibimiento de proceder sin más trámite con la desestimación de su inscripción, deberá presentar el título en original con sus respectivas legalizaciones.

- Certificado de aptitud física expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.

- Certificado de aptitud psíquica expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.

- Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. No se considerarán válidos los certificados de antecedentes expedidos por autoridades provinciales.

- Presentar certificado de (RAM), Registro Público de Alimentantes Morosos.

- Constituir domicilio especial, sin perjuicio de la validez de las notificaciones cursadas conforme a lo dispuesto en el punto Inciso b) «Domicilio real.

- Certificación extendida por el titular donde el empleado judicial desarrolla su tarea, relativa a su desempeño laboral. (En caso de trabajar en el poder Judicial).

- Certificado del Colegio Profesional que tenga el gobierno de la matrícula, donde conste fecha de matriculación, si mantuvo durante ese lapso la habilitación para el ejercicio profesional y antecedentes disciplinarios. En caso de que existieran sanciones disciplinarias, deberán acompañar copia certificada de la resolución que hubiera recaído en el legajo. El certificado debe tener una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

- Declaración jurada de no haber sido destituido de la Administración Pública o de no haber sido despedido de la actividad privada por infracción laboral. Deberá manifestar también si ha sido pasible de sanciones administrativas y las causas. En caso de poseer un proceso sumarial administrativo en curso, deberá informar la causa del mismo y los datos de identifica-

ción del expediente.

- Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso. En caso de encontrarse procesado o sujeto a un proceso penal actual, deberá informar los datos de la causa y tribunal interviniente.

La documentación presentada es considerada a los efectos de la verificación de aptitud y calificación curricular, constituye el legajo personal del postulante y en caso de ser elegido se remitirá a la Procuración General.

Los restantes concursantes tendrán un plazo de treinta (30) días a partir de finalizado el concurso para solicitar su devolución.

Corresponde al interesado probar de manera fehaciente la verosimilitud de los antecedentes que invoca. La decisión que adopte la Comisión Evaluadora respecto de la validez de la documentación presentada será definitiva, a los fines de evitar dilaciones innecesarias en el trámite del concurso.

DECLARACIÓN JURADA Los datos consignados por el postulante en la ficha de inscripción tienen carácter de declaración jurada.

SANCIONES El postulante que altere su identidad personal, presente documentos, certificados, o declaraciones total o parcialmente falsas, o haya omitido denunciar circunstancias que debería haber puesto en conocimiento de la Comisión Evaluadora de acuerdo a este reglamento, u observe un comportamiento deshonesto o inadecuado durante el concurso, será excluido del mismo sin perjuicio de informar los hechos al Colegio Público correspondiente y al Ministerio Público Fiscal a los fines a que hubiere lugar.

Artículo 7º.- PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES PRUEBA DE OPOSICIÓN: La prueba de oposición se celebrará en tres etapas:

Oposición escrita, oposición oral y entrevista personal, asignándole un máximo de treinta y cinco (35) puntos a cada una de las dos primeras, totalizando así hasta setenta (70) puntos, y hasta un máximo de veinte (20) puntos a la tercera.

- Oposición teórico-práctica escrita: El postulante que no alcance un mínimo de diecisiete (17) puntos en la etapa de la oposición teórico-práctica escrita, quedará inhabilitado para continuar con la siguiente.

- Oposición teórico-práctica oral: consistirá en un coloquio, procediendo la Comisión Evaluadora a la formulación de preguntas sobre los temas del Programa de Examen, a los efectos de evaluar: habilidades y destrezas del postulante para la resolución de situaciones concretas, conocimiento teórico, coherencia y articulación entre teoría y práctica.

- El temario se remitirá a la dirección de email declarada, a los postulantes que luego de verificado los antecedentes se encontraran habilitados a participar del Concurso en un plazo que fije a Comisión Evaluadora.

- El postulante que no alcance un mínimo de diecisiete (17) puntos en la etapa de la oposición teórico práctica oral, queda inhabilitado para el concurso.

- En el mismo acto se conducirá la entrevista

personal del postulante a cargo del funcionario de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuración General, que consistirá en un coloquio en donde podrán formularse preguntas relativas al perfil, a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, inquietudes y aspiraciones, así como cualquier otro tema de interés para la Comisión.

- La Comisión Evaluadora no permitirá el ingreso al lugar de examen de aquellos postulantes que aún no hubiesen rendido. Siendo público el Acto, para cualquier otra persona que quiera asistir, excepción hecha de la entrevista personal que podrá ser reservada, a requerimiento del concursante.

Artículo 8°.- ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE POR ANTECEDENTES

La asignación de puntaje a cada postulante se hará conforme a las siguientes pautas:

A) ANTECEDENTES: (Máximo 10 Puntos) 1.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión: 0.50 centésimos de punto, por cada año de ejercicio efectivo de la profesión hasta un máximo de dos (2) puntos, que se computarán a partir de los dos años de expedición del título. (*)

2.- Antigüedad en el Poder Judicial: 0.50 centésimos de punto, hasta un máximo de dos (2) puntos. (*)

3.- Antecedente en Evaluación Psicológica (Psicodiagnóstico): 0.50 centésimos de punto, por año hasta un máximo de un (1) punto.

4.- Antecedentes en Psicología Jurídica: 0.50 centésimos de punto, por cada año hasta un (1) punto. (**)

5.- Antecedentes en Áreas relacionadas con el cargo a cubrirse: diez centésimos (0,10) de punto por año hasta un (1) punto. (**)

(*) El puntaje a otorgar en los ítems 1 y 2 no será acumulativo.

(**) Los antecedentes referidos en los ítems 3, 4 y 5 serán evaluados en relación con el cargo a cubrir.

B) CAPACITACION: Será valorada la capacitación efectuada solo a partir de la emisión del título de grado, de aquellos cursos que acrediten carga horaria expresada en horas/cátedra u horas/reloj.

A los postulantes que acrediten cursos de capacitación dictados por la Escuela de Capacitación Judicial u otras integrantes de REFLEJAR, se les otorgará el puntaje mayor, conforme a la cantidad de horas del curso.

Todo título intermedio, como así también constancias y certificados del mismo tenor, que hayan sido emitidos como parte integrante y necesaria de un plan de estudios o proyecto educativo, no acreditarán puntaje acumulable con el título de grado o de posgrado según corresponda, y solo se considerarán éstos últimos por sobre aquellos.

Se considerarán válidos los Títulos de Posgrado Universitario reconocidos por el Ministerio de Educación.

Las constancias de todo tipo, por cursos o capaci-

taciones realizadas a distancia, o en modalidad online, sólo serán consideradas válidas si son originales o si cumplen con algún requisito de autenticación digital (códigos de barras, códigos QR o aquellos que cumplan dicha función); si tuvieran origen en el extranjero, solo se considerarán las que cumplan con los requisitos de legalización o apostillado establecidos por la ley vigente.

Será definitiva la decisión que adopte la Comisión Evaluadora en relación con la ponderación de validez de los certificados presentados.

6.- Cursos, Jornadas, Congresos, Talleres de Posgrado y Formaciones académicas de posgrado:

Se consignarán hasta un máximo de un (10) puntos en total por ANTECEDENTES.

Puntuaran únicamente las especializaciones con temáticas asociadas al cargo a cubrir: Violencia de Genero/ASI, evaluación psicológica, psicodiagnóstico y psicología jurídica, conforme al siguiente detalle:

Duración del Curso	En El Área de Evaluación Psicológica	En El Área de Psicología Jurídica	En la E.C.J o Reflejar
De 15 a 29 horas	0, 25 Puntos	0, 10 Puntos	0, 50 Puntos
De 30 a 59 horas	0, 50 Puntos	0, 25 Puntos	0, 75 Puntos
De 60 a 119 horas	0, 75 Puntos	0, 50 Puntos	1, 00 Puntos
De 120 a 240 horas	1, 25 Puntos	0, 85 Puntos	1, 50 Puntos
De 241 a 400 horas	1, 75 Puntos	1, 25 Puntos	2,00 Puntos
De 401 a 600 horas	2, 25 Puntos	1, 75 Puntos	2, 50 Puntos
Más de 600 horas	2, 50 Puntos	2, 00 Puntos	3, 00 Puntos

Artículo 9°.- ENCOMENDAR la publicación de la presente a través de la Oficina de Comunicación Institucional de la Procuración General. La publicidad del llamado a concurso consistirá en la publicación por tres (3) días corridos, anteriores a la apertura de la inscripción en el Boletín Oficial, en dos (2) diarios provinciales, en un diario local perteneciente a la jurisdicción donde se produzca la vacante, y en la Página Web del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 10°.- REGÍSTRESE, notifíquese y fórmese el correspondiente expediente administrativo.

MARCELO OSCAR LEIDI
Director Coord. de Gestión
Presupuestaria
Procuración General

I: 06-12-24 V: 10-12-24

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horado MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: ADARME, CEFERINO JESÚS MARIO s/ Sucesión ab-intestato 001661/2024 cita y emplaza para que en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por

tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-
Puerto Madryn, noviembre de 2024.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 05-12-24 V: 09-12-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matias GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA FIDELIA GALLARDO NAVARRO, DNI 18.762.104, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «GALLARDO NAVARRO, MARIA FIDELIA S/ Sucesión testamentaria» Expte. N° 000816/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o ADN Sur, ambos de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2024.-

ROSSO CAMILA FERNANDA
Auxiliar Letrada

I: 05-12-24 V: 09-12-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Melisa SANTIAGO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO FILAMIR JAQUE DNI 18.679.978 y ANGÉLICA BEATRIZ CARDENAS DNI 14.075.949 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «JAQUE, PEDRO FILAMIR y CARDENAS, ANGÉLICA BEATRIZ S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000772/2024).

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2024.

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 05-12-24 V: 09-12-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BOTEL ELENA para que dentro del término de TREINTA (30) días

así lo acrediten en los autos caratulados: PEREZ ALFREDO NORBERTO y BOTEL ELENA s/ Sucesión (Expte. 002260/2005).

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2024

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria De Refuerzo

I: 06-12-24 V: 10-12-24

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de SILVIA ALEJANDRA GODOY para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «GODOY, SILVIA ALEJANDRA S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 000829/2024) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 29 Noviembre de 2024.

ESQUIROZ VALERIA

I: 06-12-24 V: 10-12-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARGARITA ANA EVANS, para que se presenten en los autos: «EVANS MARGARITA ANA s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000548/2024), bajo apercibimiento de ley.

FEDMAN SAMANTA

I: 06-12-24 V: 10-12-24

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de SONIA GLADIS SOSA para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados SOSA, SONIA GLADIS S/ Sucesión Ab-Intestato (Expe 000830/2024) mediante edictos que se publicaran Por Tres (3) Días bajo apercibimiento de Ley.- Rawson. 29 Noviembre de 2024.

ESQUIROZ VALERIA

I: 06-12-24 V: 10-12-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: MICHELETTI, HECTOR ALBERTO s/ Sucesión ab-intestato 001640/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, noviembre de 2024. -

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-12-24 V: 10-12-24

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del N.O del Chubut, sito en Av. Alvear 505, P.B de Esquel, a cargo del Dr. Bruno M. Nardo, Juez, Secretaria Única desempeñada por la Dra. Judith Toranzos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don CAROSSO, CESAR ALBERTO, en los autos caratulados: «CAROSSO, CESAR ALBERTO S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N°000301/2024).

Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en los Estrados del Juzgado.- Esquel, Chubut, 26 de noviembre de 2024

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 09-12-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear N°505, P.B. a cargo del Dr. Bruno Marcelo NARDO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Judith del Valle TORANZOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. RIOS, RAÚL CÉSAR, en los autos caratulados «RIOS, RAÚL CÉSAR S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 379 / 2024), para que en el término de treinta días se presenten a juicio.

Publicación: UN DIA
Esquel, Chubut, 06 Noviembre de 2024-

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 09-12-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: BALVOA, VÍCTOR - BALBOA, DELTA s/ Sucesión ab- Intestato 001688/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por los causantes, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, diciembre 03 de 2024.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 09-12-24 V: 11-12-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GARCIA VELARDE ELIZABETH para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: GARCIA VELARDE, ELIZABETH - Sucesión ab-intestato (Expte. 000198/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2024

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 09-12-24 V: 11-12-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARTÍN EDUARDO WASSERMANN y SUSANA TERESITA BRITTOS, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «WASSERMANN, MARTIN EDUARDO y BRITTOS SUSANA TERESITA S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000521/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL

I: 09-12-24 V: 11-12-24

EDICTO JUDICIAL.

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia de Chubut sito en Av. Alvear N°505, -3er. Piso- de la ciudad de Esquel (juzfamilia2esq_mesa@juschubut.gov.ar), provincia de Chubut, a cargo de la Dra. Claudia Lía Melidoni, Secretaria N°2 desempeñada por la Dra. Sonia Noemí del Blanco, en autos caratulados: «PERROTTA ROSSI, Candela s/ sumarísimo» (Expte. N° 611/2024), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oposición al cambio de nombre de la joven Candela Perrotta Rossi, D.N.I. N° 44.410.971, en Adelante bajo el nombre Candela Rossi.

Publicación: una vez por mes, durante lapso dos meses.

CASAROSA NURIA MARÍA

P: 09-12-24 y 09-01-25

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de la Circunscripción Judicial Trelew, sito en calle 9 de Julio N° 261, Piso 4to., con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Argentino Carlos María FAIELLA PIZZUL, CITA Y EMPLAZA a: 1) Sucesores y/o Herederos de Jesús REDONDO; 2) Sucesores y/o Herederos de Francisca REDONDO; 3) Sucesores y/o Herederos de Francisco REDONDO; 4) sucesores y/o Herederos de María Santos REDONDO de ARTERO; 5) Sucesores y/o Herederos de Néstor Jesús REDONDO y 6) Daniel Gustavo REDONDO, por el plazo de 15 (quince) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: «ALCARRAZ, Carlos Antonio y otra c/ Con herederos de VIGLIONE, Atilio Oscar y otros s/ Prescripción adquisitiva», (Expte. N° 42; Año 2019), bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (conf. arts. 147, 148, 149 y 346 del CPCC).-
Trelew, 27 Noviembre de 2024.-

TAME MARIA ESTHER

I: 09-12-24 V: 10-12-24

EDICTO JUDICIAL DE CÓRDOBA

La Señora Juez a cargo del JUZGADO CIV.COM.CONC.FAM. 2DA.NOM.- SEC 4 - ALTA GRACIA, Dra. Lorena B. Calderón, sito en calle San Lorenzo 418 esq. Deán Funes 88 de la Localidad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, Secretario/a a cargo de Laura I. De Paúl, en los autos caratulados «PACHO, MARIA DEL CARMEN Y OTRO» expte: 500708, ha resuelto: «Alta Gracia, 20/03/2022. ... Téngase por iniciada la presente demanda de usucapión. Admitase en cuanto por derecho corres-

ponda. Imprímase trámite de juicio ordinario (art. 417 C.P.C.), con las modalidades establecidas en los arts. 782 y cc C.P.C.- Cítese y emplácese a la parte demandadas a) Compañía de Tierras y Edificaciones Sierras de Alta Gracia S.T.E.D.A.G Sociedad de Responsabilidad Limitada o Compañía de Tierras y Edificaciones Sierras de Alta Gracia Sociedad de Responsabilidad Limitada S.T.E.D.A.G o_ Compañía de Tierras y Edificación Sierras de Alta Gracia Sociedad de Responsabilidad Limitada» titular registral de los lote 2 (parte) inscripto bajo el N° de Matrícula 1432337; Lotes 38 y 39, Inscriptos bajo el N° de Matrícula 1736223; Lote 42, inscripto bajo el N° de Matrícula 1633846; Lote 43 (parte), inscripto bajo el N° de Matrícula 1845367; Lote 55, inscripto bajo el N° de Matrícula 1633847; Lote 56, inscripto bajo el N° de Matrícula 1633858; Lote A, inscripto bajo el N° de Matrícula 1633859; Lote D, inscripto bajo el N° de Matrícula 1633860; (con domicilio en calle Ayacucho 39 5° piso de la Ciudad de Córdoba, en la casilla de correo 40 Cod. Postal 5186 Alta Gracia y El Alto 1448 San Isidro, Departamento Santa María. b) Juan Augusto Fisher (domicilio fs 138 Ayacucho 39 Córdoba), Heriberto Guillermo Fisher y/o sus sucesores, (domicilio fs 115 Casilla de Correo 40 CP 5186, Cuenca 1571 Capital Federal); Enrique Heriberto Fisher y/o sus sucesores (domicilio fs 117 Ayacucho 39 5to piso CP 5000 Córdoba y casilla de correo 40 CP 5186), Alfredo Benno Fisher y/o sus sucesores (domicilio fs 141 Juncal 2588 Pilar Capital Federal) y Benno Edgardo Fischer y/o sus sucesores o Benno Edgar Fisher y/o sus sucesores (domicilio fs 140 calle Billinghamurst 2424 y Billinghamurst 2424 unidad 4 piso 1, Capital Federal (fs 229); todos titulares registrales de los Lotes 35, 36 y 37 (parte), inscriptos bajo el N° de Matrícula 1633447; y Lotes 40 y 41, inscriptos bajo el N° de Matrícula 1633448; para que en el plazo de veinte días, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía a cuyo fin, previo denunciar diligenciante, notifíquese mediante Cédula Ley 22.172 en los domicilios consignados supra.- Cítese y emplácese por edictos a todos lo que se consideren con derecho a los inmuebles en cuestión ubicado en zona rural de Anisacate, Empalme E 56 Km paraje El Alto, Fracción de 18 has 142 mts 2 compuesta por Lote 2, lotes 35, 36 y 37, 38 y 39 y fracción de 22 has 3428 mts 2 integrada por lotes 40 y 41, 45, 55 y 56, 43 lotes A y D, Pedanía SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO SANTA MARIA, Provincia de Córdoba, de las titularidades mencionadas supra, para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho y a obrar en la forma que les convenga, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación de los inmuebles, por diez veces a intervalos regulares dentro de un período de treinta (30) días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 783 ter C.P.C.C. a fin de que concurren a deducir oposición dentro de los veinte días subsiguientes al vencimiento de

la publicación de edictos, bajo apercibimiento (conf. arts. 165 y 783 C.P.C.). Atento el domicilio de los titulares registrales, publíquense edictos citatorios también en un diario autorizado de la Provincia de Buenos Aires, y en la Provincia de Santa Fe respectivamente en la misma modalidad. Cítese a la Provincia de Córdoba, Comuna de San Isidro, a los que surjan como posibles titulares de derechos respecto del inmueble y a los colindantes que surgen de fs 321/322 - verificación de estado parcelario- en calidad de terceros interesados (conf. art. 784 del C.P.C.), a saber 1) Sr. Juan Fermín Iraizoz (con domicilio EE 26/09/2022 en calle Arenales 1626 piso 2, Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal); 2) Armando Zampedri (domicilio fs 64 calle Bolivia 546 Alta Gracia), 3) Marcos Sebastián Villace (domicilio fs 95 calle Grecia 750 Dpto 3º Comodoro Rivadavia, Pcia de Chubut y fs 147 Bv de Loreto/ cap Krause 424 General Mosconi, Escalante, Pcia de Chubut), 4) Lorena Beatriz Magallanes Udovicich (con domicilio EE 26/09/2022 Carosella José M Subtte 777 Torre 1 dpto 1 depto/casa B Bº El Palomar Moron Buenos Aires), 5) Marcelo Eduardo Benvenuto (calle pública Mz 63 Lt 18 s/n Bº Chacras de Anisacate, Santa María, Córdoba), 6) Guillermo José Papini (domicilio fs 93 y 146 calle Mateo Beres 327 Alta Gracia), 7) Luca Boris Vlasov Vigato (domicilio fs 87 calle Tejedor 784 Alta Gracia), 8) Juan Pablo Bossi (domicilio fs 90 calle Los Tulipanes 76 Alta Gracia y Jesús Roldan 900 La Rinconada, Alta Gracia), 9) Gisella Elizabeth Freyre (domicilio EE 26/09/2022 calle Mza B Lote 15 s/n Bº Pque Universidad, Córdoba Capital), 10) Juan Alejandro, 11) Flavia Renata Casali, 12) Comuna de Anisacate (domicilio fs 84 Calle Belgrano), Anisacate y 13) Sonia Beatriz Audisio (domicilio fs 142 calle Gurruchaga 410 Bº Las Palmas, Córdoba); y además, mediante edictos a publicarse en la forma determinada supra, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos....» Notifíquese.

Fecha: 2023/06/06

DE PAULLAURAINES
Secretario/a juzgado 1ra. Instancia

P: 27-11-24, 29-11-24, 02-12-24, 04-12-24,
09-12-24,12-12-24, 16-12-24
18-12-24,23-12-24 Y 27-12-24

REMATE JUDICIAL.

Por disposición de la Señora Juez Dra. Carolina BARREIRO a cargo del Juzgado Laboral N° 1 de la ciudad de Puerto Madryn, secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: «FERNANDEZ, JOSE LUIS C/ IMPRESORA GOLFO NUEVO SH Y OTROS S / Cobro de pesos e indem. de ley» (127/

2016), se hace saber que se publicarán edictos por dos (2) días, donde el martillero público Edgardo A. Gambuzza, procederá a vender en pública subasta con la Base de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTAY TRES MILNOVECIENTOS CUARENTA (\$6.883.940.-), al mejor postor, dinero en efectivo; el siguiente bien: 1) el 50% indiviso del inmueble, perteneciente al codemandado Luis Gabriel Montecinos, inscripto al T° 409, F° 89, Finca 55711, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 7, manzana 72, Parcela 17, con todo lo edificado y adherido; con las siguientes mejoras: Una vivienda que consta de dos (2) dormitorios, cocina comedor, baño, y a continuación la imprenta que consta de salón de ventas, dos (2) oficinas al fondo, y el resto de la propiedad taller de la imprenta, la construcción es de mampostería, y el taller de la imprenta el techo es de chapa.- DEUDA: Adeuda a la Municipalidad de Puerto Madryn en concepto de impuesto inmobiliario y tasas, y ejecuciones fiscales por la suma total de \$1.010.677,51.- ESTADO DE OCUPACION: En el inmueble funciona el comercio «Insumos gráficos Golfo Nuevo». El inmueble es ocupado por el señor Montesinos en carácter de propietario. Dicho inmueble NO se encuentra sujeto al régimen de propiedad horizontal.- INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en el horario de 18 a 20 hs.- El comprador en subasta deberá abonar en el acto el 10% a cuenta de precio y la comisión establecida por Ley (3%), todo en dinero en efectivo.- EL REMATE se efectuará el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 09 horas, en el domicilio sito en la calle 9 de Julio 285 - oficina 4 - de esta ciudad de Puerto Madryn, lugar esté donde estará su bandera.-

Dos (2) Días
Puerto Madryn, Diciembre de 2024.

BARREIRO CAROLINA

I: 09-12-24 V: 10-12-24

FUERTE ARGENTINO S.A.S. – CONSTITUCIÓN

1. FECHA INSTRUMENTO: 25/09/2024 ACCIONISTA: Bustos. Javier Andrés (DNI. 23.998.532, Argentino, soltero, comerciante, nacido el día 19/04/1974, de 50 años de edad, domiciliado en calle Portugal N° 1875 de la ciudad de Trelew. Chubut), Montes, Mauricio Alejandro (DNI 24.034.210, CUIT 20-24034210-4, Argentino, soltero, comerciante, nacido el día 20/11/1974 de 49 años de edad, domiciliado en calle Belgrano N° 722 de la ciudad de Trelew, Chubut) y García Viñas, Rodrigo (DNI 21.661.228, CUIT 20-21661228-1, Argentino, soltero, comerciante, nacido el día 21/07/1970, de 54 años de edad, domiciliado en calle Mathews N° 1321 de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut) 3. DENOMINACIÓN: FUERTE ARGENTINO S.A.S/ 4. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. /5. DOMICILIO: Trelew. 6. SEDE SOCIAL: Calle Portugal N° 1875, Trelew (C.P. 9100),/Chubut 7. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social la reali-

zación por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o cualquier otro tipo de participación o combinación, las siguientes actividades: a) Constructora: mediante la construcción, reparación, ampliación y realización de todo tipo obras sobre inmuebles propios y/o de terceros, públicos y privados pudiendo tratarse de obras viales de ingeniería, de arquitectura y sus respectivos proyectos b) Comercial: mediante la compra, venta, comercialización, importación, exportación, cesión, alquiler, «leasing», consignación y distribución, al por mayor y/o menor de materiales e insumos de construcción, agua para consumo humano, minerales, materiales de la construcción, Insumos y equipamiento vial e industrial, maquinaria vial, maquinaria para la construcción, todo tipo de maquinaria y equipamiento vial, maquinaria y materiales para la construcción, generadores, todo tipo de repuestos, aceites para maquinaria, productos de impermeabilización y estabilización de suelo, plantas de tratamiento de residuos y la comercialización y venta de derechos de propiedad intelectual y proyectos de innovación tecnológica, c) Servicios Técnicos y Profesionales: servicios de consultaría ya sea por cuenta propia o de terceros, brindar servicios de intermediación y/o gestión de negociación a empresas propias o ajenas, públicas o privadas y personas físicas, estudios y/o asesoramientos vinculados a la innovación tecnológica, la actividad vial, las telecomunicaciones, proyectos energéticos, la construcción, análisis ambientales e industriales y gestión de negocios y/o técnicos en general, d) Mandatos y Representaciones: el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones de estudio, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones, organización y atención técnica, consignaciones y gestiones de negocios. Asesorar y promover inversiones; e) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, locaciones, construcción, administración, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, constitución de hipotecas, arrendamientos, constitución de usufructos y servidumbres, asesoramiento y en general operaciones por cualquier régimen de inmuebles rurales, urbanos o suburbanos. Dicha actividad será desarrollada por un profesional matriculado, debidamente habilitado, f) Alimentos: adquisición, elaboración, producción, industrialización, comercialización, almacenamiento, empaque, transporte y colocación de productos alimenticios en el mercado interno e internacional g) Viajes y Turismo: mediante la intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes y la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; h) Fabricación: diseño y fabricación de productos y estructuras metálicas y asesoramiento técnico. Taladrado, torneado, fresado, erosión, alisado, lapidado, brochado, aplanado, aserrado, esmerilado, afilado, pulimento, sol-

dadura y empalme de piezas de metal, i) Exportación e Importación: mediante la importación y exportación ya sea por cuenta propia o en representación de terceros ya sea de agua para consumo humano. Áridos. Todo tipo de maquinaria y equipamiento vial, maquinaria y materiales para la construcción, generadores, todo tipo de repuestos, productos de impermeabilización y estabilización de suelos, bienes de producción, equipamiento para el montaje de plantas de tratamiento de residuos, j) Actuar como proveedor del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Entidades Autárquicas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. 8. CAPITAL SOCIAL: 'PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00). 9. ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socio o no, denominado GERENTE, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta y duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. 10. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como gerente titular al Sr. Bustos, Javier Andrés y el Sr. Montes, Mauricio Alejandro y como gerente suplente al Sr. García Viñas, Rodrigo. 11. CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Agosto de cada año/La sociedad prescinde de sindicatura. Por resolución de la Inspección General de Justicia se dispone que el presente edicto deberá ser publicado por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 09-12-24

EDICTO - LEY 19550

Por disposición del Registro Público Esquel, se hace saber por un día que por Instrumento privado de fecha 05 de octubre de 2024 se ha constituido una Sociedad Comercial que girará bajo la denominación Agro con Rumbo S.A.S., con domicilio en Avda. Ameghino N° 830 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, con un plazo de duración de 99 años a partir de su Inscripción en el Registro Público, siendo su socio Gabriel Rolando MANQUEO, argentino, Documento Nacional de Identidad 24.095.512, C.U.I.L./C.U.I.T. 20-24095512-2, constructor, nacido el 19 de agosto de 1974, soltero, domiciliado en Humphreys 1965 de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut. El capital social se fija en la suma de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones), representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias escriturales, de

\$ 10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Tendrá como Objeto Social, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; La Sociedad tendrá por objeto desarrollar la explotación agrícola y ganadera, en cualquiera de sus especialidades, mediante la explotación de campos de terceros y/o asociados a terceros, destinados a la agricultura, ganadería, forestación, producción de semillas originales o híbridas, multiplicación de semillas originales de oleaginosas, cereales y forrajeras, incluyendo la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de su producción, (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, y (e) Transporte. La administración y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo del administrador titular Sr Gabriel Rolando MANQUEO por el plazo de duración de la sociedad. Se prescinde la Sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio el 31 de Diciembre de cada de cada año.

Esquel (Chubut), 03 de Diciembre 2024.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.y J

P: 09-12-24

FISCAL S.A.C.I.

CUIT 30-70746334-8. Por Acta del 19/9/2024 la sociedad denominada 'FISCAL S.A.C.I.' modifica su estatuto por cambio de jurisdicción de CABA a Chubut Reformándose el Artículo Primero del estatuto, el que queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina «PISCAL S.A.C.I.», y tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Provincias de Chubut.

Con sede en calle Comodoro Augusto Laserre N° 2341, de Playa Unión, Rawson, Chubut».

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 09-12-24

EDICTO

VENMAQ S.A. AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL CLÁUSULA CUARTA

La Asamblea General Extraordinaria Nro.03 de la Sociedad VENMAQ S.A. con domicilio en calle Pablo Neruda N° 3570 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, con CUIT 30-71765596-2, celebrada con fecha 03 de junio de 2024, ha dispuesto el aumento de capital de la empresa, fuera de su quintuplo, con la consiguiente modificación de la cláusula cuarta del Estatuto Social, el que de conformidad con la decisión asamblearia quedó redactado de la siguiente manera: «TITULO II – CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00.-), representado por Seis mil (6.000) acciones ordinarias clase «A», nominativas no endosables, de pesos cinco mil (\$ 5.000.-), de valor nominal cada una que confieren derecho a un (1) voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificaciones. En el caso de que dicho aumento de capital sea superior al quintuplo de su monto, será tratado en Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo normado por el Art. 235 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificaciones. Para el aumento del capital social se requerirá el voto de accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto, salvo cuando existan razones de fuerza mayor que hagan peligrar la continuidad de la sociedad, para lo cual se requerirá el voto de accionistas que representan el sesenta (60%) de las acciones con derecho a voto. Las razones de fuerza mayor mencionadas, deben ser consideradas y aprobadas por la Asamblea, con el voto favorable de los accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto.- Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en las condiciones de los Artículos 194 y 195 de la Ley General de Sociedades N° 19550, salvo el caso de emisiones con destino especial cuando el interés de la sociedad lo exija, en las condiciones previstas en el Artículo 197 de la misma Ley. El derecho de preferencia se ejercerá en un plazo no superior a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación, que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial.»- Se aumenta el capital de 5 millones a 30 millones.

PUBLIQUESE POR UN DIA

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 09-12-24

**EDICTO LA ESCALERONA S.A.
REFORMA DE ESTATUTO
POR AUMENTO DE CAPITAL.**

Por disposición del Señor Inspector de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de REFORMA DE ESTATUTO POR AUMENTO DE CAPITAL:

Comunicase que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 22 de fecha 07/01/24, los accionistas de LA ESCALERONA S.A. con domicilio legal en Ruta Provincial 1 y Ruta Provincial 41 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, resolvieron aumentar el capital social de \$ 1.621.820.000 a \$ 1.735.120.000 y reformar el artículo cuarto del estatuto, que queda re-rectado de la siguiente forma: «ARTICULO CUARTO: El capital social es de MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.735.120.000.-), representado por 1.735.120 acciones de MIL pesos (\$ 1.000.-) valor nominal cada una y confieren el derecho a un voto por acción».

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 09-12-24

EDICTO

**«CONSERVAS PUERTO MADRYN S.R.L.»
CONSTITUCIÓN.**

Por disposición del Señor Inspector de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

DENOMINACIÓN: «CONSERVAS PUERTO MADRYN S.R.L.». SOCIOS: Gastón Enrique DOMEQC CHANTRY, argentino, nacido el 7/5/1979, DNI 27.379.563 CUIT 20-27379563-5, soltero, técnico en alimentos, domiciliado en Morgan 1650 de Puerto Madryn, Chubut; Federico Eduardo DELGIORGIO, argentino, nacido el 20/4/1984, DNI 30.530.969 CUIL 23-30530969-9, soltero, técnico pesquero, domiciliado en Coihue 1981 de Puerto Madryn, Chubut; y Pablo MONTANO, argentino, nacido el 22/3/1979, DNI 27.195.665 CUIL 20-27195665-8, casado en 1o nupcias con Vanina Elizabeth Fernández, ingeniero, domiciliado en Corinto 3990 de Puerto Madryn, Chubut.- INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Escritura de fecha 4-10-2024.-

DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: en calle Antonio Bernardi 1682, Puerto Madryn, Chubut. DURACIÓN: 99 años desde su inscripción en el Registro Público/OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina a las siguientes actividades: elaboración, fabricación, comercialización, compra, venta, distribución, depósito, consignación, fraccionamiento, enfriamiento,

congelamiento, envasado, importación y ex-portación de todo tipo de productos derivados de carnes animales tales como vacuna, ovina, porcina, avícola, caprina y pesquera; aceites comestibles vegetales y animales, productos alimenticios congelados, en conserva, enlatados, embutidos, chacinados, deshidratados, desecados y en polvo, envasados o a granel; como asimismo de sus productos y subproductos. En forma conexa y accesoria con las actividades anteriores, podrá efectuar la importación y exportación de los equipamientos y maquinarias necesarios para el desarrollo de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos típicos y atípicos que fueran necesarios y que no fueren prohibidos por las leyes o por el presente. CAPITAL SOCIAL: PESOS UN MILLÓN dividido en un mil cuotas de pesos un mil valor nominal cada una.- ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la Sociedad será ejercida e forma indistinta por cualquier de los Socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes. Representarán a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, durando su mandato por tiempo indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 09-12-24

EDICTO

La Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, comunica a las partes interesadas que por Resolución de la Procuración General N° 137/22 PG se procederá al expurgo de los siguientes expedientes tramitados ante ésta Oficina:

- OFICINA DE DEPURACION Y DERIVACIÓN

Todos ellos correspondientes a los años desde 2006 a 2012.- El listado del expurgo con las especificaciones de la documentación en tal situación se encuentran en la Mesa de Entradas de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal, sita en Máximo Abasolo N° 980 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a disposición de las partes, quienes tienen el derecho a oponerse o solicitar el desglose dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación.

Dr. MARCELO F. CRETTON
Fiscal General Jefe
Ministerio Público Fiscal

I: 09-12-24 V: 11-12-24

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 39/2024**

Objeto: «Provisión e instalación de nuevo sistema de climatización en sector quemado STJ»

Fecha y hora de apertura: 19 de Diciembre de 2024, a las 11 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 19/12/2024 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 - 4482331 interno 116.

Mail: contratacionesobras@juschubut.gov.ar

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN**

OBJETO: READECUACION DE LAS INSTALACIONES DE GAS S/NORMATIVA NAG 226 DE LAS ESCUELAS N° 656-609-432-21 CFD 650.

MONTO: Pesos Cincuenta y Un Millones Ochocientos Veintitrés Mil Ciento Quince con Sesenta y Ocho Centavos (\$51.823.115,68.-)

EXPEDIENTE: 2909/2024-SIEyP.

LOCALIDAD: Rawson – Trelew - Dolavon.

EMPRESAS CONVOCADAS: CASALAREINA SAS, HIDROCOM SRL, OCP ING. Y

CONSTRUCCIONES SRL Y HUGHES ORLANDO.

EMPRESA ADJUDICADA: HIDROCOM SRL.

PLAZO: 90 días corridos

I: 09-12-24 V:10-12-24

I: 09-12-24 V: 11-12-24

**RESOLUCIÓN N° 171- EC- AÑO 2024
(Modif. Valor Módulo LEY XXIV N° 106 - AÑO 2024)**

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 2°.- FÍJASE, a partir del día 10 de Junio de 2024, en \$ 7,50 (PESOS SIETE con 50 centavos) el valor Módulo establecido en el artículo N° 53 del Título V de la Ley XXIV N° 106 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fíjanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 330,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 390,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 33.022,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 72.645,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 36.322,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 757,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 20.572,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 5.145,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 15.390,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 37.725,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 29.392,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 26.415,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 26.415,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 2.580,00